

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0196

“Por la cual se expide registro No. 255 de 2023, a las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2” a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT. 830.047.837-1, mediante radicados Nos. 20204210047002 del 17 de enero de 2020 y correos electrónicos de fechas 20, 22, 30 de enero y 11 de febrero de 2020, acreditó ante esta Dirección la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, con el fin de contar con el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELÉCTRICO 1 y 2, ubicados en las zonas comunes del primer y segundo piso del Centro Comercial Gran Estación, localizado en la Avenida Calle 26 No. 62-47 de la ciudad de Bogotá D.C.; en consecuencia, esta Dirección para la Gestión Policiva lo registró con el número de identificación 137 de 2020, mediante la Resolución No. 018 del 11 de febrero de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”; por lo tanto, también lo es para la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT. 830.047.837-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que, aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, con Resoluciones Nos. 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021 y 098 del 30 de septiembre de 2021, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, prorrogó automáticamente varios registros incluidos el de este establecimiento hasta un (1) mes más contados a partir de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, y Protección Social, sin perjuicio que el responsable de esta sociedad comercial a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar el cumplimiento a las medidas decretadas por

“Por la cual se expide registro No. 255 de 2023, a las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2” a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN.”

el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causadas por la situación epidemiológica generada por Coronavirus (COVID 19).

Que la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, expidió la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, con la que se amplió hasta el 28 de marzo de 2022, para los casos allí mencionados, entre ellos el de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2, el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, en el Distrito Capital, que fue concedida con la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, en tanto se demostrara la gestión adelantada ante esta Dirección o el IDIGER, para agotar los trámites necesarios para contar con sus renovaciones.

Que en el parágrafo segundo del artículo 1 de la Resolución No. 0020 de 11 de febrero de 2022, se dispuso que la falta de renovación de los registros antes del plazo señalado, conllevaría al efecto automático que ante la pérdida de la vigencia de los mismos, la actividad en concreto relacionada con cada registro no puede seguir siendo desarrollada y por lo tanto el objeto del control policivo por ejercicio de una actividad económica sin el cumplimiento de uno de los requisitos especiales dispuestos en la Ley para su operación.

Que, en los plazos antes determinados, la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT. 830.047.837-1, no acreditó la documentación exigida por la Ley ante esta Dirección, por lo tanto, el registro No. 137 de 2020 asignado a las atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2, perdió su vigencia a partir del 28 de marzo de 2022.

Que la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT. 830.047.837-1, mediante radicados 20224212617902 del 03 de agosto de 2022, 20224212682392 del 10 de agosto de 2022 y 20224212710332 del 12 de agosto de 2022, solicitó el registro previo para los dispositivos de entretenimiento familiar denominados TREN ELÉCTRICO 1 y 2, acreditando ante la Dirección para la Gestión Policiva los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, dando lugar a que esta Dirección lo registrara con el número 181 de 2022, mediante la Resolución No. 0098 del 29 de agosto de 2022.

Que a pesar que la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT. 830.047.837-1, previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0181 de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, por medio del radicado Orfeo No. 20234213145592 del 18 de agosto de 2023, esta Dirección para la Gestión Policiva por medio de la Resolución 0133 del 25 de agosto de 2023 canceló

Continuación Resolución Número 0196 Página 3 de 7

“Por la cual se expide registro No. 255 de 2023, a las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2” a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN.”

el registro No 181 de 2022, de los dispositivos de entretenimiento familiar denominado TREN ELECTRICO 1 Y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S, por las razones en ese acto administrativo expuestas, y sin que contra esta decisión la empresa haya interpuesto recurso, quedó en firme y con fuerza ejecutoria el 15 de septiembre de 2023.

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20234213145592 del 18 de agosto de 2023, 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023, 20234213991092 del 26 de octubre de 2023, 20234214628522 del 7 de diciembre de 2023, la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN con NIT. 830.047.837-1, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 830.047.837-1, emitido el 15 de agosto de 2023. Incluido en radicado No. 20234213145592 del 18 de agosto de 2023.
2. Copia de los contratos de autorización a PLAY PARK S.A.S para operar en zonas comunes del primer y segundo piso del edificio GRAN ESTACION CENTRO COMERCIAL PH, junto con certificación donde se registra la celebración de dichos contratos de autorización, con vigencia hasta el 2 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2024 respectivamente. Aportados con el radicado No. 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023 y 20234213991092 del 26 de octubre de 2023.
3. Copia del certificado y Póliza de Seguro de responsabilidad Civil Extracontractual No. 14-02-101004765 anexo 12 con vigencia del 8 de octubre de 2023 al 8 de octubre de 2023, donde por medio del certificado expedido por la aseguradora Seguros del Estado acredita que: (...) *“LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBRE LESIONES PERSONALES Y MUERTE A PERSONAS QUE VISITAN Y UTILIZAN LOS JUEGOS DE RECREACION DE EUROPARK Y PLAY PARK SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUSTRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO FRENTE A DICHOS DAÑOS”, “AMPARA A EUROPARK-PLAY PARK SAS CONTRA ROTURA DE MAQUINARIA E INCENDIO. SEGUROS DEL ESTADO, CERTIFICA QUE CONOCE LA ACTIVIDAD DE EUROPARK Y/O PLAY PARK, ASI COMO MANIFIESTA QUE REALIZO INSPECCION TECNICA EN LAS INSTALACIONES Y CUENTA CON LA UBICACIÓN DONDE EJERCE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO TAMBIEN QUE LAS POLIZAS CUBREN LOS AMPAROS MINIMOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 03 DE LA LEY 1225 DE 2008”*. Aportados en el radicado Orfeo No. 20234214628522 del 7 de diciembre de 2023.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023.

Continuación Resolución Número - - 0196 Página 4 de 7

“Por la cual se expide registro No. 255 de 2023, a las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2” a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN.”

5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No 20234214628522 del 7 de diciembre de 2023.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003906-23 del 23 de agosto de 2023 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023.
7. Plan de Emergencias y Contingencias de Play Park Tren Infantil 1 y 2 Centro Comercial Gran Estación, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento familiar. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023.
8. Copia del certificado expedido el 15 de octubre de 2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 por la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S con NIT 811.007.601-0 el cual describe que: certifica que PLAY PARK SAS, Identificado con el NIT 830047837 - 1 se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA PROTEGIDA desde el 01 de febrero del 2020. El servicio médico pre hospitalario que se brinda es la asistencia en emergencias, urgencias y línea de orientación médica a las personas que se encuentren dentro de las siguientes direcciones: Av 26 # 62 – 41 Lc 33, Cobertura para los usuarios que hacen uso de las atracciones móviles: Tren No. 1 y Tren No. 2 (Play Park), los cuales operan en las zonas comunes del Centro Comercial. acreditando así la existencia de un contrato de servicios médicos para la atención de emergencias. Disponible en el radicado No. 20234213991092 del 26 de octubre de 2023.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportadas en radicado Orfeo No. 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0040854, con una vigencia del 24 de abril de 2023 hasta el 23 de abril de 2024 (Tren 1) y Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0040855, con una vigencia del 24 de abril de 2023 hasta el 23 de abril de 2024 (Tren 2). Incluidos en radicado Orfeo No. 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro de las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominado TREN ELECTRICO 1 Y 2”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

“Por la cual se expide registro No. 255 de 2023, a las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2” a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 255 de 2023, las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2”, ubicado en las zonas comunes del primer y segundo piso del Centro Comercial Gran Estación, localizado en la Avenida Calle 26 No. 62-47 de la ciudad de Bogotá D.C, a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN con NIT. 830.047.837-1.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

RECORRIDO DE TREN 1 ZONAS COMUNES PISO 1			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
TREN 1	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	20	20

RECORRIDO DE TREN 2 ZONAS COMUNES PISO 2			
ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
TREN 2	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	20	20

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-003906-23 del 23 de agosto de 2023; Aportado en radicado Orfeo No. 20234213408692 del 5 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número **E - 0196** Página 6 de 7

“Por la cual se expide registro No. 255 de 2023, a las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2” a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN.”

por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número 0196 Página 7 de 7

“Por la cual se expide registro No. 255 de 2023, a las atracciones o dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELECTRICO 1 Y 2” a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN.”

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad PLAY PARK S.A.S EN REORGANIZACIÓN, con NIT. 830.047.837-1.; a través de los correos electrónicos playpark@hotmail.es; (Certificado de Existencia y Representación Legal), y replay.luzm@hotmail.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
26 DIC 2023

Dada en Bogotá, D.C, a los _____



CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

